

Biodiversidad en los Mares: Conservación y Uso Sostenible a través de la Cooperación Internacional

David R. Downes y A. Charlotte de Fontaubert, *Center for International Environmental Law*
(Centro para el Derecho Ambiental Internacional)

Nota del editor: La biodiversidad marina y costera forma la base de los ecosistemas naturales que producen y mantienen importantes pesquerías y otros recursos biológicos.

Desafortunadamente, la biodiversidad marina y costera en todas partes está sujeta a una variedad de amenazas, tales como la contaminación terrestre, la sobreexplotación de los recursos vivos, los métodos destructivos de cosechar y el cambio climático global.

Leyes y políticas mejoradas, fortalecidas y efectivamente implementadas son necesarias para tratar tales amenazas y para hacer la transición hacia la conservación y el uso sostenible de estos recursos. La cooperación internacional y regional, la cual incluye el desarrollo y el cumplimiento de la ley internacional, es de importancia singular en este contexto. Las corrientes oceánicas no honran fronteras legales. Mas bien, los océanos, mares y las zonas costeras ubicados a enormes distancias, están vinculados ecológicamente. Estos están profundamente afectados por el flujo de agua dulce y el transporte de contaminantes por aire. Las actividades de una nación pueden ocasionar daños a las aguas costeras de otras naciones y eventualmente afectar aguas a miles de kilómetros de distancia. Grandes áreas del ambiente oceánico, como el altamar y el fondo marino, están fuera de la jurisdicción nacional.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (Convenio de Biodiversidad), el instrumento legal principal sobre biodiversidad, puede y debe ser una gran fuerza para

estimular y apoyar reformas legales y políticas en este ámbito. Estas reformas son críticas para proteger la biodiversidad marina y costera. En 1995, las Partes del Convenio acordaron establecer el Mandato de Jakarta, un programa para aplicar el Convenio a las áreas marinas y costeras. Una vía esencial para adelantar las metas del Convenio es el fortalecimiento y la implementación de los acuerdos internacionales ya existentes los cuales están relacionados a los recursos marinos vivos. Entre estos acuerdos se encuentran la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Conservación y Ordenamiento de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias.

*El presente resumen está basado, en gran medida, en un informe publicado recientemente por CIEL, IUCN-The World Conservation Union (UICN - la Unión Mundial para la Naturaleza) y World Wildlife Fund. El informe, *Biodiversity in the Seas: Implementing the Convention on Biological Diversity in Coastal and Marine Habitats (Biodiversidad en los Mares: Implementando el Convenio sobre Diversidad Biológica en Hábitats Costeros y Marinos)*, provee recomendaciones específicas para el desarrollo de políticas y leyes, basándose en los principios incorporados en el Mandato de Jakarta. El mismo, además, provee casos de estudio de diferentes partes del mundo, donde tanto comunidades locales como Estados, han alcanzado éxitos en la labor de proteger su*

biodiversidad marina y costera.

(David Downes es Abogado Senior y Charlotte de Fontaubert es Especialista Marina con CIEL.)

La Diversidad de la Vida en el Ambiente Marino y Costero

La biodiversidad marina y costera comprende una enorme variedad de especies, incluyendo su variedad genética, y una riqueza de recursos vivos en los océanos globales, los numerosos hábitats costeros y de mar abierto. Además, la biodiversidad comprende una serie de ecosistemas y numerosos procesos ecológicos que sostienen esa vida. Los océanos cubren más del setenta por ciento de la superficie planetaria. Los ecosistemas costeros, tales como estuarios, humedales, y bosques de manglar, contienen una diversidad significativa y son muy valorados por las comunidades de las costas.

Mucha de la riqueza mundial se encuentra en la gran diversidad que poseen los hábitats marinos y costeros. Los arrecifes, que se encuentran entre las estructuras más grandes y antiguas creadas por organismos vivos, constituyen el hogar de algunas de las más densas concentraciones de especies conocidas, al igual que constituyen complejas redes para la interacción entre especies. Hasta los sedimentos blandos de la profundidad marina -- localizados a miles de metros bajo la superficie, en la oscuridad y sometidos a enormes presiones -- hoy día se estima que son lugares donde habitan miles, o millones de especies como crustáceos, moluscos, gusanos y otros pequeños

invertebrados. Alrededor de las aguas calientes en las profundidades del mar, habitan comunidades de organismos adaptados no solo para vivir en esa oscuridad y a altas presiones, sino que además resisten temperaturas cercanas al punto de ebullición. Científicos, explorando las oscuras profundidades del mar, han descubierto recientemente numerosas especies que componen ecosistemas, hasta ahora casi desconocidos, pero aparentemente productivos.

Mientras el número de especies marinas identificadas es menor al número de especies terrestres, los animales marinos son más diversos que estos últimos que se encuentran a un nivel más alto de evolución filogenética y de diferenciación taxonómica. Todas menos un filum (o mayor ramificación en el árbol de la vida) de animales se encuentran en el mar. En comparación, sólo aproximadamente la mitad de los filumes habita en la superficie terrestre. Los animales marinos exhiben a la vez, una más amplia gama de formas y estructuras corpóreas que las especies terrestres. Criaturas oceánicas (igualmente que aquellos organismos acuáticos de agua dulce) además exhiben una diversidad de estrategias de supervivencia que no se encuentra en los organismos terrestres.

La Importancia de la Biodiversidad Marina y Costera

El Convenio de Biodiversidad reconoce que la biodiversidad es importante porque mantiene sistemas capaces de sostener vida en la biósfera, y porque también ayuda a satisfacer las necesidades de alimentación y de productos para la salud y otras necesidades de la creciente población mundial. Los ecosistemas marinos y costeros, y la diversidad de especies que componen su estructura, proveen una amplia gama de recursos y servicios. Los alimentos extraídos del mar, tales como el pescado, los crustáceos y los moluscos, sirven como una gran fuente nutritiva a la humanidad. El pescado compone el 16% de la proteína animal que consume el individuo promedio a nivel mundial.

Esta proporción es aún mayor en países en vías de desarrollo. Las especies marinas también producen otros bienes, incluyendo algas comestibles. También sirven como ingredientes para alimentos y proveen algunos de los ingredientes necesarios para producir cosméticos, sustancias químicas y tintes industriales. Mundialmente, se estima que 200 millones de personas se ganan la vida, directa o indirectamente, de la industria pesquera. Muchos otros dependen de otros usos que nos brindan los océanos y las costas.

Los ecosistemas marinos y costeros proveen servicios de importancia crítica para la humanidad. Entre sus funciones ecológicas figuran el almacenamiento y la circulación de nutrientes, la regulación del balance de las aguas, el amortiguamiento de las tierras y la protección en contra de la erosión causada por tormentas y oleajes. Además, los ecosistemas marinos filtran un gran número de contaminantes. En una escala mayor, los océanos juegan un papel esencial en la regulación del balance hidrológico y climatológico del planeta. A través de procesos biológicos como la gran dinámica fotosintética del océano, que elimina el gas invernadero principal de la atmósfera (dióxido de carbono) y produce entre un tercio y un medio del suministro de oxígeno a nivel mundial, los océanos contribuyen una función crítica.

Los ecosistemas que se encuentran en la costa o dentro de la tierra -- como los arrecifes, estuarios, lagunas y las aguas costeras de poca profundidad -- son particularmente valiosos para las poblaciones humanas. Estos ecosistemas figuran entre los sistemas biológicos más productivos del mundo, ya que proveen zonas de cría y desove para un sin número de peces. Estos también amortiguan a las costas de tormentas y filtran contaminantes del agua.

Las especies que son cosechadas por el hombre no viven en aislamiento, sino que forman parte y dependen de grandes comunidades y sistemas ecológicos. Por lo tanto, la explotación de ciertas especies afecta

las comunidades ecológicas en su totalidad. Estas pueden proveer otros beneficios a las comunidades humanas. A la inversa, los impactos sobre el ecosistema afectarán a las especies deseadas. De modo que la explotación de los recursos marinos, aunque se limite a una sola población, es motivo de preocupación para la biodiversidad en su totalidad. La conservación de la biodiversidad, es pues, una parte importante en el manejo de los recursos vivos que consideramos valiosos.

Amenazas a la Biodiversidad Marina y Costera

Desafortunadamente, las actividades humanas en todas partes del mundo están agotando los recursos marinos y costeros, y están degradándolos de maneras que son dañinas y, a veces, irreparables. En los océanos, del mismo modo que en la tierra, la extensión de dicho agotamiento y el grado de degradación no tienen precedentes en la historia de la humanidad. Tal pérdida de la biodiversidad, acompañada por el estrago a los recursos en existencia, la creciente aparición de desequilibrios de los ecosistemas y el impedimento de procesos ecológicos podría socavar el potencial adaptativo de los sistemas ecológicos y la habilidad de ellos de

satisfacer las necesidades de la humanidad.

Las amenazas principales y más directas a la biodiversidad marina y costera se pueden dividir en cinco categorías que están relacionadas entre sí: la contaminación (proveniente principalmente de las fuentes terrestres); la sobreexplotación de los recursos marinos; la introducción de especies exóticas; el desarrollo y sus efectos secundarios; y el cambio global, en particular en lo referente al clima, y el agotamiento de la capa de ozono.

La grandeza del mar y los misterios que él contiene, hacen que a veces se nos dificulte apreciar su vulnerabilidad, las limitaciones de sus

recursos y su poca capacidad de recuperación. Los océanos son relativamente inaccesibles para su estudio y, por ende, el ambiente marino es mucho menos conocido que el ambiente terrestre. Muchas sociedades aún operan bajo la presunción de que los océanos ofrecen recursos ilimitados y que poseen una capacidad infinita de recuperación frente a las presiones y el cambio ambiental. La creciente cantidad de evidencia sobre los daños que las actividades humanas infligen sobre los océanos demuestra la falacia de esta presunción. Todas las regiones del planeta -- incluyendo las latitudes polares, templadas y tropicales, en países desarrollados como aquellos en

vías de desarrollo -- enfrentan crecientes amenazas a su rico patrimonio natural, incluyendo la biodiversidad marina y costera.

Una Llamada a la Acción: el Mandato de Jakarta

¿Se pueden mantener los ecosistemas marinos y costeros para que los seres humanos y el resto de la biósfera puedan continuar derivando valiosos recursos y servicios de ellos? Generalmente, la respuesta requiere llevar a cabo tres tipos de acciones complementarias, análogas a los tres objetivos del Convenio de Biodiversidad. El primer objetivo es la conservación -- conservar los procesos ecológicos y las poblaciones de organismos, especies y hábitats amenazados conjuntamente con el manejo de las actividades humanas que tienen impactos perniciosos. El propósito de dicho objetivo es mantener la integridad de los procesos y las funciones ecológicas. El segundo objetivo consiste en el uso sostenible de los recursos. Esto

requiere determinar los niveles de uso de los recursos que son sostenibles y manejar el uso para mantenerlo dentro de dichos límites. El tercer objetivo consiste en compartir beneficios y asegurar que los beneficios den fruto a un manejo y a una conservación efectiva. Si los beneficios son compartidos de un modo justo y equitativo, se espera que aquellas personas quienes usan y dependen de los recursos sean premiados por usarlos sosteniblemente.

El Mandato de Jakarta, una declaración adoptada por la Reunión de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica en su segunda reunión llevada a cabo en Jakarta en 1995, identifica la biodiversidad marina y costera como un área prioritaria de acción. El Mandato resalta, como puntos importantes, el manejo costero, las áreas marinas protegidas, la pesca, la maricultura y la introducción de especies exóticas, como asuntos prioritarios. La implementación del Mandato de

Jakarta requiere acciones nacionales y cooperación a nivel regional e internacional.

El Mandato, además, hace un llamado hacia reuniones de expertos para que estos puedan colaborar en los temas que requieren acción. La primera reunión está agendada para realizarse en Indonesia en 1997.

CIEL recomienda tres áreas de acción en adición a las sugeridas por el Mandato de Jakarta. Nuestras recomendaciones hacen hincapié sobre algunos de los requerimientos del Convenio de Biodiversidad y tratan de reforzar la implementación del Mandato. Además, hemos trazado cinco principios generales para lograr mayor efectividad en las ocho áreas de acción.

CIEL recomienda las siguientes categorías de acción, las cuales corresponden en general, a los términos de las recomendaciones del Mandato de Jakarta.

1. Las Partes deben instituir **áreas de manejo costero integrado**, incorporando sistemas de manejo comunitario. Se debe enfatizar la cooperación para implementar el programa global dedicado a la

protección del medio marino de la contaminación por fuentes terrestres (Artículos 5, 6, 8, y 10 del Convenio).

2. Las Partes deben **establecer y mantener áreas marinas protegidas** para su conservación y uso sostenible (Artículos 8 (a), (b), (e)).

3. Las Partes deben **usar las pesquerías y otros recursos vivos sosteniblemente**, mejorando el manejo a través de enfoques basados en ecosistemas. Se espera que esto llevará a una reducción de la captura incidental, a la eliminación de subsidios que promueven la sobrepesca y a la protección de la pesca artesanal sostenible a través del cumplimiento de sistemas de manejo de recursos por comunidades (Artículos 6(b), 8(c), 8(j), 10(b), 10(c) y 11).

4. Las Partes deben **asegurar que las operaciones de maricultura sean**

protección de la propiedad tradicional y el derecho de uso de los recursos y llevando a cabo estudios de los efectos del comercio internacional y de las políticas de inversión (Artículos 6(b), 8(c), 8(g), 8(h), 10(b), 10(c) y 14(1)(a) y (b)).

5. Las Partes deben **prevenir la introducción y controlar o erradicar las especies exóticas dañinas**. Los pasos a tomar deben incluir medidas de precaución para minimizar riesgos de aguas de lastre y maricultura y a través de la elaboración de planes regionales de cooperación sobre respuestas, contingencias, y procesos de notificación (Artículos 8(g), 8(h), 8(l), 14 y 19(3)).

CIEL además propone acciones en las siguientes áreas para dar apoyo a

las medidas necesarias para su conservación y uso sostenible (Artículos 7, 8(l) y 10(b)).

7. Las Partes deben **desarrollar la capacidad para usar y compartir equitativamente los beneficios de los recursos genéticos y biogénicos de los seres marinos** dentro de la jurisdicción nacional (Artículos 8(j), 10(b), 15-16 y 18-19).

8. Las Partes deben **hacerse reponsables del daño transfronterizo y las amenazas mundiales a la biodiversidad marina**, previniendo el daño a las áreas más allá de su jurisdicción nacional y dentro de la jurisdicción de

sostenibles. Esto se puede implementar, por ejemplo, a través de estudios de impacto ambiental, de la

las recomendaciones del Mandato de Jakarta.

6. Las Partes deben **identificar los componentes prioritarios de biodiversidad, monitorear su condición y amenazas e identificar**

otras Partes, por daños causados por la contaminación transfronteriza del agua y del aire. Así como aquellos causados por descargas de petróleo y otros contaminantes, y por la contaminación que afecta el clima mundial y la capa de ozono (Artículos 5, 8(g), 8(h), 14(2) y 19(3)).

Las circunstancias ecológicas, sociales y económicas varían inmensamente entre las Partes del Convenio. No obstante, estudios y experiencias científicas y técnicas sugieren que la adhesión a los siguientes cinco principios identificados por CIEL puede ayudar a los países a implementar el Convenio en cada una de las ocho áreas de acción mencionadas anteriormente.

1. Consultar ampliamente y asegurar la **participación de la ciudadanía** en el proceso de toma de decisiones (Preámbulo del Convenio y los Artículos 8(j), 10(c), 10(e), 11, 14 y 16(4)).
2. Combinar las acciones nacionales con la **cooperación regional e internacional**, de la manera en que se discute mas adelante (Preámbulo y los Artículos 5, 17, 18, 20-21 y 23-30).
3. Proveer la **tecnología y el financiamiento** necesario, especialmente para los países en vías de desarrollo y promover la cooperación científica y técnica (Artículos 16, 18 y 20). Los países desarrollados que son Partes tienen obligaciones en este respecto bajo los Artículos 16 y 20 del Convenio.
4. **Integrar la implementación** de las ocho acciones, las cuales están interrelacionadas, mientras se toman pasos realistas a través de acciones tales como proyectos pilotos (Artículos 6 y 10(a)). Todos los países necesitan hacer reformas mayores, pero muchos de ellos, especialmente aquellos en vías de desarrollo, poseen recursos limitados para reestructurar políticas e instituciones y moverse hacia delante gradualmente en algunas áreas.
5. Adoptar un **criterio de precaución**. Esto debe incluir un cambio en la carga o responsabilidad de producir las pruebas. Este cambio debe consistir en trasladar la carga que ahora cae sobre aquellos que están preocupados por los impactos

ambientales, hacia los proponentes del proyecto que podría ocasionar daños al ambiente. Entre estos daños se incluye daños hacia la biodiversidad (Preámbulo).

Los Vínculos Entre el Convenio de Biodiversidad y Otros Instrumentos e Instituciones

La implementación del Convenio de Biodiversidad y el Mandato de Jakarta generalmente requieren de acción nacional y local, pero estos esfuerzos, deben encontrar apoyo regional e internacional. Esto implica compartir información, realizar estudios en conjunto, asistir financiera y técnicamente y desarrollar e implementar leyes y políticas en áreas desde comercio internacional hasta el control de la contaminación.

Mientras que el Convenio de Biodiversidad es importante en la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, éste es sólo uno de una serie de instrumentos relevantes. Los océanos son reconocidos como un recurso compartido y el ambiente marino es reconocido como sujeto a la cooperación internacional. Por lo tanto, una implementación exitosa del Mandato de Jakarta requerirá cooperación internacional a través de un mosaico de instrumentos interrelacionados.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS), es particularmente importante en este respecto. El Artículo 22(2) del Convenio de Biodiversidad establece que éste será aplicado de manera consistente con los derechos y las obligaciones bajo "el derecho del mar". Mientras que el Artículo 22(2) no se refiere explícitamente a UNCLOS, se entiende que la mayoría del acuerdo incorpora los usos y costumbres del derecho del mar. UNCLOS es un marco comprensivo que contiene los principios legales para la navegación, la conservación y el uso de los recursos marinos, la protección ambiental del medio marino y otros usos humanos de los océanos. Esta Convención fue puesta a la firma en 1982 y entró en efecto en 1994. Más de 100 naciones han ratificado o accedido a la Convención. Otros

acuerdos importantes son el Acuerdo sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Tranzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1995 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación también en 1995, ambos desarrollados bajo el marco de UNCLOS.

Otros acuerdos legales y resoluciones no obligatorios importantes, son el programa global para la protección del medio marino de la contaminación por fuentes terrestres; el Capítulo 17 sobre los océanos de la Agenda 21, el documento base para el desarrollo sostenible adoptado por la Cumbre de la Tierra de 1992; la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la pesca de altamar con redes de enmalle y de deriva; el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; la Convención Marco sobre el Cambio Climático; el programa de Barbados para la acción sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL); el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos; la Convención Ramsar Relativa a los Humedales; la Convención sobre el Patrimonio Mundial; y la Convención Internacional que Reglamenta la Caza de la Ballena. También son de importancia una variedad de acuerdos regionales sobre la pesca y la protección de ambiente marino.

Diversas instituciones, tales como la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Marítima Internacional necesitarán revisar y modificar sus actividades y políticas para efectuar la conservación y el uso sostenible dentro de sus respectivos mandatos. Algunas instituciones y acuerdos, aunque tradicionalmente no hayan sido asociadas con la regulación de los

océanos, son de relevancia. El Banco Mundial, por ejemplo, tiene un gran impacto a través del financiamiento de proyectos de desarrollo en pesca, maricultura y agricultura. El comercio internacional y la inversión financiera también tienen considerables y crecientes impactos sobre los recursos vivientes marinos. La expansión de la maricultura en países en vías de desarrollo, por ejemplo, es una de las mayores causas de la destrucción de manglares. La demanda proviene principalmente de los países desarrollados y una gran cantidad del capital se debe a la inversión extranjera. Las políticas e instituciones de comercio, como la Organización Mundial de Comercio, deben tomar en cuenta este vínculo.

Dentro de este contexto, el Convenio de Biodiversidad puede resultar como un mecanismo de cooperación útil, ya que el Convenio y sus instituciones asociadas (descritos en la página 3) sirven como catalizadores y consejeros a otras instituciones más establecidas. El tema de la conservación, el uso sostenible y el compartir los beneficios derivados de la biodiversidad en el contexto marino y costero, toca una amplia gama de tópicos -- desde comercio internacional hasta el financiamiento para el desarrollo. Las instituciones cuyas misiones están vinculadas a labores de otra índole (no vinculadas directamente a la biodiversidad marina y costera), pueden pasar por alto la influencia de sus acciones en la biodiversidad marina. Las instituciones del Convenio pueden satisfacer la necesidad de mayor coordinación y comunicación al señalarle a otras instituciones las implicaciones de sus actividades. También, estas instituciones pueden ayudar a otras a integrar los mandatos del Convenio dentro de sus estructuras existentes.

Tal enfoque es esencial para llevar a cabo el mandato del Artículo 5 del Convenio, que requiere que las Partes cooperen en la mayor medida posible y del modo más apropiado, para alcanzar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad que se encuentra fuera del ámbito de la jurisdicción nacional (incluyendo el altamar y el fondo marino). El Mandato de Jakarta también resalta la

necesidad de una cooperación internacional. Nuestro análisis en *Biodiversity in the Seas* plantea la importancia de la cooperación continua a través de la implementación de los compromisos internacionales.

Reconocimientos

Traducción por Christie Jorge Santelises. *Biodiversity in the Seas*, la publicación en la cual se basa este informe, fue posible a través de la cooperación y el apoyo de muchas personas y organizaciones. CIEL quisiera agradecer especialmente a la coautora Tundi Agardy de WWF - US, así como a la IUCN y a WWF por su asistencia en completar el informe y por el apoyo en la producción, publicación y la distribución. Biodiversity Action Network, Center for Marine Conservation, John D. and Catherine T. MacArthur Foundation, Moriah Fund y Jenifer Altman Foundation también merecen agradecimientos especiales. Muchas gracias a Eugenia Bec y a Miguel Jorge por su consejo editorial.

Fuentes

Este informe de CIEL ha sido adaptado de: A. Charlotte de Fontaubert, David R. Downes y Tundi S. Agardy. 1996. *Biodiversity in the Seas: Implementing the Convention on Biological Diversity in Marine and Coastal Habitats*. Gland, Switzerland: IUCN-The World Conservation Union.

La discusión en el cuadro sobre el Convenio sobre Biodiversidad en la página 3 ha sido adaptada de: David Downes. 1996. "Global Trade, Local Economies and the Biodiversity Convention." en William J. Snape, ed. *Biodiversity and the Law*. Washington, DC: Island Press.

Para ordenar *Biodiversity in the Seas* o para más información de otras publicaciones de CIEL, comunicarse con CIEL a través de los siguientes medios:

CIEL
1621 Connecticut Ave., NW
Suite 200

Washington, DC 20009-1052 USA
Teléfono: 202-332-4840
Fax: 202-332-4865
Correo electrónico:
cielus@igc.apc.org
Worldwide Web:
<http://www.econet.apc.org/ciel/>

The Center for International Environmental Law fue fundado en 1989 para llevar la energía y la experiencia del movimiento de interés público a la crítica labor de fortalecer y desarrollar el derecho ambiental a través del mundo.

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 son la conservación de la biodiversidad; el uso sostenible de sus componentes; y la distribución equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos. Desde noviembre de 1996, el Convenio contiene 157 Partes (países que han acordado estar sujetos legalmente al Convenio).

El Convenio establece un marco general de obligaciones flexibles que las Partes deben aplicar a nivel nacional. Por ejemplo, las Partes deben crear planes, estrategias o programas nacionales de conservación y uso sostenible. Estos deben identificar y regular actividades que amenacen la biodiversidad. Las Partes también deberán tomar medidas especiales para proteger los usos tradicionales de los recursos, al igual que el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales e indígenas.

El Convenio además establece una estructura internacional que brinda apoyo a la implementación nacional y para promover la cooperación internacional continua. Esto incluye una Secretaría permanente, un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico, un mecanismo de facilitación para apoyar la cooperación científica y técnica y un fondo multilateral para asistir con el financiamiento para la implementación en países en vías de desarrollo, con fondos de países desarrollados. Este actualmente opera a través del Fondo Global para el Medio Ambiente Mundial (GEF). Desde 1994, se realizaron Conferencias de las Partes periódicamente para elaborar y desarrollar sobre el Convenio, por ejemplo negociando protocolos (tratados de seguimiento en puntos específicos), y en 1997, las Partes deben entregar informes nacionales sobre el estado de su implementación del Convenio.

El Convenio también establece nuevos principios para la transferencia internacional de recursos genéticos, los cuales son útiles para la biotecnología y como fuentes de medicinas y nuevos productos. Las Partes tienen el derecho soberano de controlar el acceso de sus recursos genéticos. Al mismo tiempo, aquellos que buscan utilizar recursos genéticos, de otros países, deben negociar su acceso a ellos y compartir los beneficios de manera equitativa, incluyendo las tecnologías, con los proveedores de esos recursos.

**El Parque Marino de la Isla Mafia: Un Ejemplo
Práctico
de una Area Marina Protegida Basada en la
Comunidad**

La Isla Mafia se encuentra en el Océano Indico cerca de la costa de Tanzania. Sus arrecifes de corales son biológicamente ricos, ya que contienen más de 380 especies de peces y centerares de especies de corales y esponjas. El ecosistema isleño ofrece alimento, refugios y zonas de aparejamiento para pájaros marinos, tortugas marinas y mamíferos marinos. Los 5,000 habitantes de la isla dependen de estos recursos, utilizando métodos tradicionales de recolectar peces, moluscos, algas marinas y otros organismos.

A pesar de que la explotación local ha tenido cierto impacto, los arrecifes de la Isla Mafia se han mantenido relativamente intactos. Los isleños, conscientes de la sobre-pesca que estaba ocurriendo en las costas del norte, se han convertido en conservacionistas activos, buscando proteger los recursos de los que depende su economía. En 1988, estos emprendieron una serie de talleres de trabajo con el gobierno y grupos conservacionistas tales como el World Wildlife Fund. El resultado fue el establecimiento de un gran parque marino de usos múltiples que cubre gran parte de la isla y las aguas adyacentes. Las regulaciones y su utilización varían desde zonas centrales donde los recursos son intocables, hasta zonas de usos generales donde los controles son mínimos. Técnicas destructivas, como el uso de dinamita en la pesca, están prohibidas a través de todo el parque.

Los residentes participan en el patrullaje para hacer cumplir las leyes. Estos también están siendo entrenados para recolectar la información científica necesaria para evaluar la efectividad de las medidas de conservación. Los mismos además gestionan cambios a sus leyes nacionales para dar apoyo a sus decisiones, incluyendo la aprobación de una legislación general para parques marinos en 1994 y una legislación que autorice al Parque Marino Isla Mafia en 1995.
